



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESION DE **21/12/2023**

CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: **7.6**

ASUNTO:

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ALEDO PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL BIC CONJUNTO HISTÓRICO DE ALEDO

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Memoria Justificativa del Jefe de Servicio de Patrimonio Histórico	TOTAL	
02.	Propuesta de la DG de Patrimonio Cultural	TOTAL	
03.	Informe Jurídico	TOTAL	
04.	Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno	TOTAL	
05.	Certificación del Consejo de Gobierno	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

La Directora de la Unidad de Coordinación de Servicios

Fdo.:

(Documento firmado electrónicamente al margen)



INFORME-MEMORIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ALEDO, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES, PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL PROTECCIÓN DEL BIC CONJUNTO HISTÓRICO DE ALEDO

Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.16 de la Constitución española la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia, en orden a garantizar el deber de los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura en beneficio del interés general que el artículo 44.1 de la Constitución establece.

Por otra parte, en virtud del Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado posteriormente por el Decreto del Presidente nº 42/2023, de 21 de septiembre, las atribuciones en materia de cultura son desarrolladas actualmente en nuestra Región por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

El artículo 5 del Decreto nº 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes dispone la asunción por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural de *“(...) las competencias en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural de carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad, sin perjuicio de la competencia del Estado para la defensa de los mismos contra la exportación y la expoliación; los archivos y el patrimonio documental; bibliotecas, hemerotecas y patrimonio bibliográfico y la promoción de la lectura pública y del libro”*.

Es responsabilidad y voluntad también de la Administración Regional difundir y poner a disposición de la sociedad el conocimiento del patrimonio cultural, así como de dar viabilidad a la accesibilidad de los ciudadanos al disfrute y estudio de su patrimonio cultural.

Actualmente, el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural centraliza la gestión y tramitación de los expedientes relacionados con las actuaciones en los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia.

1.- En este sentido se plantea la concesión directa de una subvención para la



redacción del Plan Especial de Protección del BIC Conjunto Histórico de Aledo. Aledo fue declarado Bien de Interés Cultural (BIC) por Real Decreto 964/1988 de 2 de septiembre (BOE nº 216 de 8/9/1988), con la categoría de Conjunto Histórico. Junto al Conjunto Histórico se localiza el Pozo de los Moros y la Torre del Agua que están declarados Bien de Interés Cultural (BIC), con la denominación de Complejo defensivo del "Pozo de los Moros", por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2007, del patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

El recinto medieval de Aledo es, sin duda, uno de los más destacados exponentes de urbanismo medieval de nuestra región. Abarca una superficie aproximada de unas dos hectáreas, conserva el perímetro amurallado de unos 507 metros lineales en forma de polígono irregular. En su interior se conserva la magnífica Torre del Homenaje, las Murallas y la Iglesia de Santa María la Real, y una tipología de viviendas tradicionales. En su entorno cercano aún se conserva su antigua huerta, las fuentes y caminos antiguos, así como la citada Torre del Agua, elementos fundamentales y de singular importancia para entender el devenir histórico de la villa desde su fundación hasta época moderna.

2.- La subvención que se solicita tiene como finalidad y objetivo último la redacción de un Plan Especial de Protección que establezca las determinadas medidas de protección efectiva para la totalidad del Conjunto Histórico, así como introducir modificaciones y limitaciones con el suficiente nivel de detalle sobre los usos previstos dentro del alcance de las determinaciones del mismo, todo ello en orden a mantener la estructura urbana y arquitectónica del conjunto, sus características ambientales, así como la silueta paisajística, contribuyendo así a la mejora y conservación del conjunto histórico y su entorno.

En este sentido, el Plan Especial de Protección, aparte de ser una obligación que impone la Ley, es una herramienta fundamental de protección y gestión del patrimonio cultural que permitirá una mayor agilidad administrativa. Permitirá el establecimiento de los criterios de intervención y conservación, así como la revisión y actualización de los bienes catalogados a la luz de su estado de conservación y las medidas a adoptar en cada caso.

3.- El Presupuesto total de dicha intervención asciende a 32.000 €. La inversión prevista, será aportada íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes. El plazo de ejecución de la actuación subvencionada será de dos años a contar desde el día siguiente a la fecha en que se materialice el cobro de la totalidad de la subvención, y



el de justificación será de tres meses computados desde la fecha de finalización del anterior.

4.- Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

a) La especificidad y diversidad de elementos patrimoniales urbanos y ambientales que integran el bien de interés cultural: Torre del Homenaje, Iglesia Santa María La Real, La Picota, Recinto amurallado, Torre del Agua, así como la Zona de Huerta Tradicional situada en las faldas del Conjunto Histórico.

b) La urgencia de contar con un Plan Especial de Protección del BIC Conjunto Histórico de Aledo está sobradamente justificada al no poder demorar más en el tiempo la elaboración de un instrumento jurídico que dé respuesta a los numerosos problemas que generan aspectos como la evolución del municipio en el tiempo, las características socioeconómicas de la población o las dotaciones estructurantes. Al no estar adaptada la normativa actual a la protección patrimonial existen muchas contradicciones que impiden la conservación del Conjunto Histórico de Aledo y su revalorización. Se hace necesario pues, mediante la redacción de este Plan Especial, el planteamiento y la planificación de soluciones tales como la publicación de catálogos de protección actualizados, la dinamización de procesos entre la comunidad residente y la necesidad de proteger eficazmente y conservar las construcciones históricas que integran el BIC.

Por tanto, será entidad beneficiaria de esta subvención el Ayuntamiento de Aledo, promotor de la inversión y titular del inmueble.

6.- La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes. El Decreto nº 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en su art. 5 establece que: *“La Dirección General de Patrimonio Cultural asume las competencias en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural de carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad, sin perjuicio de la competencia del Estado para la defensa de los mismos contra la exportación y la expoliación; los archivos y el patrimonio documental; bibliotecas, hemerotecas y patrimonio bibliográfico y la promoción de la lectura pública y del libro”*. Todo ello de conformidad con el Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional.



El presupuesto de la actividad subvencionada asciende a 32.000 €, que serán aportados íntegramente por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes. Tendrá el carácter de subvención de concesión directa y prepagable, y se librará con cargo a la partida presupuestaria 19.08.00.458A.764.22, Proyecto 52704 Subproyecto 052704230801 del vigente presupuesto de gastos.

Esta subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el presente ejercicio económico ya que con la misma se contribuye a los fines de esta Consejería para proteger y conservar los bienes de patrimonio cultural de la Región de Murcia.

7.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique el beneficiario, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

8.- No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una administración pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

9.- Por ello, entendiendo que existen razones de interés público, económico y social, se estima conveniente que la Administración Regional colabore directamente en la financiación de estas inversiones a través de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de todo lo expuesto, cumplo el deber de informar favorablemente la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Aledo para la redacción del Plan Especial de Protección del BIC Conjunto Histórico de Aledo, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo y de la autorización del gasto en los términos legalmente establecidos.

El Jefe de Servicio de Patrimonio Histórico
(Fechado y firmado electrónicamente)

Fdo.:



PROPUESTA

I.- Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.15 y 16 de la Constitución española la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia.

Según el artículo 1, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por los bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. Asimismo, en el apartado 5 de dicho artículo se establece que cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

II.- Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra Región por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado posteriormente por el Decreto del Presidente nº 42/2023, de 21 de septiembre, y en el Decreto nº 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la referida Consejería.

III.- El artículo quinto del Decreto nº 243/2023 mencionado, dispone que *“La Dirección General de Patrimonio Cultural asume las competencias en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural de carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad”*.

IV.- Se pretende otorgar una subvención dirigida a financiar la redacción del proyecto del Plan Especial de protección del BIC Conjunto Histórico de Aledo, declarado Bien de Interés Cultural (BIC) por Real Decreto 964/1988 de 2 de



septiembre (BOE nº 216 de 8/9/1988), con la categoría de Conjunto Histórico. Junto al Conjunto Histórico se localiza el Pozo de los Moros y la Torre del Agua que están declarados Bien de Interés Cultural (BIC), con la denominación de Complejo defensivo del "Pozo de los Moros", por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2007, del patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

La importancia patrimonial de este BIC radica en que el recinto medieval de Aledo es, sin duda, uno de los más destacados exponentes del urbanismo medieval de nuestra Región. Abarca una superficie aproximada de unas dos hectáreas, conserva el perímetro amurallado de unos 507 metros lineales en forma de polígono irregular. En su interior se conserva la magnífica Torre del Homenaje y la iglesia de Santa María la Real. En su entorno cercano aún se conserva su antigua huerta, las fuentes y caminos antiguos, así como la citada Torre del Agua, elementos fundamentales y de singular importancia para entender el devenir histórico de la villa desde su fundación hasta época moderna.

La finalidad y objetivo último del Plan Especial es establecer las determinadas medidas de protección efectiva para la totalidad del Conjunto Histórico, así como introducir modificaciones y limitaciones con el suficiente nivel de detalle sobre los usos previstos dentro del alcance de las determinaciones del mismo, todo ello en orden a mantener la estructura urbana y arquitectónica del conjunto, sus características ambientales, así como la silueta paisajística, contribuyendo así a la mejora y conservación del conjunto histórico y de su entorno.

Resultando todo ello de especial interés para que la Administración regional apoye su redacción y aprobación, en la medida en que representa una especial garantía para la conservación del patrimonio cultural.

El Presupuesto total asciende a 32.000,00€. La inversión prevista, será aportada íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes. El plazo de ejecución será de 2 años a contar desde el día siguiente a la fecha en que se materialice el cobro de la totalidad de la subvención, y el de su justificación será de tres meses computados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del anterior



V.- Las razones de interés público y social que justifican el otorgamiento directo de la subvención vienen dadas por:

a) La singularidad del Conjunto Histórico de Aledo, que viene dada por la especificidad y diversidad de elementos patrimoniales urbanos y ambientales que integran este BIC, a saber, la Torre del Homenaje, la Iglesia Santa María La Real, La Picota, el recinto amurallado, la Torre del Agua, así como la Zona de Huerta Tradicional situada en las faldas del Conjunto Histórico.

b) La urgente necesidad de la elaboración y aprobación del instrumento de planeamiento en cuestión para ordenar y regular de forma coherente las intervenciones que se lleven a cabo sobre los bienes y elementos mencionados habida cuenta de su deficitario estado de conservación, y con el fin de lograr su plena recuperación, restauración y puesta en valor.

VI.- Solicitada por el Ayuntamiento de Aledo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la concesión directa de una subvención para la financiación de la redacción del proyecto del Plan Especial de protección del BIC Conjunto Histórico de Aledo, procede proponer al Consejo de Gobierno la concesión directa de una subvención para este fin, siendo beneficiaria de la misma la precitada Administración Local, en cuanto entidad competente para la elaboración y aprobación del plan objeto de la ayuda.

VII.- Por ello, entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, visto el informe técnico del Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Administración Regional colaborará en la financiación de esta actuación mediante la concesión directa de una subvención prepagable, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, en relación con el Decreto de nombramiento,

PROPONGO:

Que por la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes se eleve al Consejo de Gobierno, para su aprobación, la propuesta de decreto por el que se



Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura,
Juventud y Deportes

Dirección General de Patrimonio Cultural



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Aledo para la redacción del proyecto del Plan Especial de protección del BIC Conjunto Histórico de Aledo.

Murcia, a *(fecha de la firma electrónica)*

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

(Firmado electrónicamente)

Fdo.

15/12/2023 15:13:30

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



INFORME JURÍDICO

SOLICITANTE: Dirección General de Patrimonio Cultural

REF: 23SUB271JG

ASUNTO: Propuesta de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Aledo para la redacción del Plan Especial de Protección del BIC Conjunto Histórico de Aledo.

En relación con el asunto referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional (modificado por Decreto del Presidente 42/2023, de 21 de septiembre), por este Servicio Jurídico se emite el presente Informe en base a los siguientes

I. ANTECEDENTES

Se ha recibido en el Servicio Jurídico, para informe y tramitación, expediente relativo a la elevación a Consejo de Gobierno del acuerdo de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Aledo para la redacción del Plan Especial de Protección del BIC Conjunto Histórico de Aledo. Consta de la siguiente documentación:

- ✓ Borrador de acuerdo de Consejo de Gobierno.
- ✓ Borrador de decreto de concesión directa.
- ✓ Propuesta del Director General de Patrimonio Cultural.
- ✓ Informe-Memoria justificativa del Jefe de Servicio de Patrimonio Histórico.
- ✓ Informe técnico de la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- ✓ Documento contable de reserva de crédito (R).
- ✓ Declaraciones de ausencia de conflicto de interés del Director de Patrimonio Cultural y los técnicos intervinientes del Centro Directivo.
- ✓ Solicitud de subvención.
- ✓ Declaración de conformidad con el texto del decreto.
- ✓ Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumplimiento de otros requisitos.
- ✓ Certificados de estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal y Regional y la Seguridad Social.
- ✓ Informe de idoneidad del Ayuntamiento de Aledo.
- ✓ Memoria Valorada del Ayuntamiento de Aledo.



II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Normativa aplicable.

El marco normativo general del acto que se propone queda establecido por las siguientes disposiciones:

- Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.
- Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 1/1999, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM), en lo que concierne a los aspectos presupuestarios que de tal obligación económica se derivan.

SEGUNDA. Competencia material y orgánica.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.16 de la Constitución española la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia.

A tenor del artículo 9 del Decreto nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería competente por razón de la materia es la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por ser el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de turismo; cultura; juventud; deportes.

El artículo 5 del Decreto nº 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes dispone la asunción por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural de “(...)



las competencias en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural de carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad, sin perjuicio de la competencia del Estado para la defensa de los mismos contra la exportación y la expoliación; los archivos y el patrimonio documental; bibliotecas, hemerotecas y patrimonio bibliográfico y la promoción de la lectura pública y del libro”.

Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación de los decretos de concesión directa conforme al artículo 23 de la LSRM como se detalla en la consideración jurídica cuarta de este informe, siendo el titular de la Consejería el órgano competente para elevar la propuesta a Consejo de Gobierno a tenor de los artículos 16.2.c de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 37.1.c de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

TERCERA. Objeto.

Según el artículo primero del borrador de decreto constituye el objeto del expediente la elevación a Consejo de Gobierno del acuerdo de aprobación de un decreto de concesión directa por el que establecer las bases reguladoras del otorgamiento de una subvención al Ayuntamiento de Aledo para la redacción del Plan Especial de Protección del BIC Conjunto Histórico de Aledo.

CUARTA. Procedimiento.

a) Procedimiento de concesión directa

La Ley de subvenciones de la Región de Murcia, de conformidad con la legislación básica en la materia, prevé dos vías procedimentales para la concesión de subvenciones, una ordinaria, basada en el principio de concurrencia, y otra excepcional, que sustituye la concurrencia por la concesión directa de la subvención en los supuestos tasados del artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones. El decreto de concesión directa que ahora se informa se apoya en el tercero de estos supuestos:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

El artículo 23 de la LSRM contempla el procedimiento de concesión directa, estableciendo que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del



órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvención, estableciendo que:

“Únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.”

Por su parte, el artículo 67 del Reglamento estatal de subvenciones prescribe que en estos casos el expediente contendrá, entre otros documentos

”a) Una memoria del órgano gestor de las subvenciones, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública”.

En cuanto a las razones de interés público y social que justifican el procedimiento de concesión directa al amparo del apartado c) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Informe-Memoria de 15 de diciembre de 2023 del Jefe de Servicio de Patrimonio Histórico señala que:

“...Aledo fue declarado Bien de Interés Cultural (BIC) por Real Decreto 964/1988 de 2 de septiembre (BOE nº 216 de 8/9/1988), con categoría de Conjunto Histórico. Junto al Conjunto Histórico se localiza el Pozo de los Moros y la Torre del Agua que están declarados Bien de Interés Cultural (BIC), con la denominación de Complejo defensivo del “Pozo de los Moros”, por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

El recinto medieval de Aledo es, sin duda, uno de los más destacados exponentes de urbanismo medieval de nuestra región. Abarca una superficie aproximada de unas dos hectáreas, conserva el perímetro amurallado de unos 507 metros lineales en forma de polígono irregular. En su interior se conserva la magnífica Torre del Homenaje, las Murallas y la Iglesia de Santa María la Real, y una tipología de viviendas tradicionales. En su entorno cercano aún se conserva su antigua huerta, las fuentes y caminos antiguos, así como la citada Torre del Agua, elementos fundamentales y de singular importancia para entender el devenir histórico de la villa desde su fundación hasta la época moderna.

La subvención que se solicita tiene como finalidad y objetivo último la redacción de un Plan Especial de Protección que establezca las determinadas medidas de protección efectiva para la totalidad del Conjunto Histórico, así como introducir modificaciones y limitaciones con el suficiente nivel de detalle sobre los usos previstos dentro del alcance de las determinaciones del mismo, todo ello en orden a mantener la estructura urbana y arquitectónica del conjunto, sus características



ambientales, así como la silueta paisajística, contribuyendo así a la mejora y conservación del conjunto histórico y su entorno.

... ..

Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

a) La especificidad y diversidad de elementos patrimoniales urbanos y ambientales que integran el bien de interés cultural: Torre del Homenaje, Iglesia Santa María La Real, La Picota, Recinto amurallado, Torre del Agua, así como la Huerta Tradicional situada en las faldas del Conjunto Histórico.

b) La urgencia de contar con un Plan Especial de Protección BIC Conjunto Histórico de Aledo está sobradamente justificada al no poder demorar más en el tiempo la elaboración de un instrumento jurídico que dé respuesta a los numerosos problemas que generan aspectos como la evolución del municipio en el tiempo, las características socioeconómicas de la población o las dotaciones estructurantes. Al no estar adaptada la normativa actual a la protección patrimonial existen muchas contradicciones que impiden la conservación del Conjunto Histórico de Aledo y su revalorización. Se hace necesario pues, mediante la redacción de este Plan Especial, el planteamiento y la planificación de soluciones tales como la publicación de catálogos de protección actualizados, la dinamización de procesos entre la comunidad residente y la necesidad de proteger eficazmente y conservar las construcciones históricas que integran el BIC.”

Por su parte el borrador del decreto presentado también hace alusión en su artículo 2 a las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento de la subvención, como fundamento del procedimiento de concesión.

b) Contenido mínimo del decreto de concesión directa

En los casos en que se excluye la concurrencia, el decreto de concesión directa actúa como norma de bases, estableciendo las especialidades que procedan, supliendo en este aspecto a la convocatoria. Dispone el artículo 23 apartado 3º de la LSRM que los decretos que aprueben las normas especiales reguladoras de las subvenciones directas habrá de contener “*como mínimo los siguientes extremos:*

- a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.*
- b) Régimen jurídico aplicable.*



- c) *Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.*
- d) *Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.”*

A lo que debe añadirse la mención específica del Plan estratégico de subvenciones o la justificación de las razones de su concesión si no estaba prevista, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la LGS tras la reforma operada en 2022.

El decreto cuya aprobación se propone, que encierra un acto no normativo, consta de doce artículos y una disposición final única, con el siguiente contenido:

Art. 1 Objeto

Art.2.Procedimiento de concesión

Art. 3. Beneficiario

Art. 4. Requisitos de la entidad beneficiaria

Art. 5. Obligaciones

Art. 6. Financiación y compatibilidad

Art. 7. Pago de la subvención

Artículo 8. Ejecución y justificación

Artículo 9. Subcontratación

Artículo 10. Reintegro

Artículo 11. Publicidad de la subvención concedida.

Artículo 12. Régimen jurídico aplicable

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

Consta la sujeción genérica a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones (excluyendo como procede las relativas a la concurrencia conforme al art. 28.3 LGS) y normativa que resulte de aplicación.

Se prevé que la concesión de subvención se realice mediante orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión. Rige la delegación en favor del Secretario General contenida en el apartado Primero, letra c) 1 de la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.



No se prevén avales ni garantías de ningún tipo, lo que es coherente con la previsión de exención general, a salvo prescripción en contrario de las bases, contenida en el artículo 16.2 letra a) de la LSRM a favor de las administraciones públicas“. Está prevista la subcontratación total o parcial, con sujeción a las reglas legales.

Recoge expresamente el borrador de decreto que deberá dársele publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y que, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS, en relación con el artículo 5 de la LSRM, se indica en la parte expositiva del borrador de decreto que:

“El otorgamiento de esta subvención se enmarca en el cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones para 2023, de acuerdo a la VI Adenda aprobada mediante Orden de 12 de diciembre de 2023, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes que contempla la línea de subvención “Plan Especial de protección del BIC Conjunto Histórico de Aledo (T.M. Aledo)”, dado que a través de la misma se contribuye a los fines de esta Consejería para proteger jurídicamente y, al mismo tiempo, conservar los bienes de patrimonio cultural de la Región de Murcia.”

Y, entre otros aspectos, el borrador respeta la regulación general en lo referente a la justificación, la observación de los requisitos para ser beneficiario, la compatibilidad o las exigencias de documentación justificativa. La justificación podrá realizarse hasta pasados tres meses desde la finalización del plazo de ejecución correspondiente.

Por tanto, el contenido básico está contemplado en el borrador de decreto remitido pero no incluye una previsión específica sobre graduación del incumplimiento de las condiciones impuestas, si bien a la vista del objeto podrá ser suficiente acudir al principio de proporcionalidad del art. 17.3 letra n) de la LGS.

En caso de ampliación del plazo de ejecución o justificación deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en los artículos 64 y 70 del Reglamento 887/2006 de la Ley General de Subvenciones respectivamente, siguiendo, en cuanto a la primera, la Instrucción de la Dirección de los Servicios Jurídicos de 1 de febrero de 2022.

c) Forma del acto



Adopta la forma de Decreto conforme establece el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

Corresponde firmar el Decreto al Presidente de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 5.8 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y a la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, órgano competente por razón de la materia, según las normas de autoorganización mencionadas en la consideración jurídica segunda de este informe.

QUINTA. Beneficiario.

La subvención a conceder tiene como beneficiario al Ayuntamiento de Aledo. En aplicación de las disposiciones vigentes, el decreto de concesión sujeta la resolución al cumplimiento de los requisitos legales (art. 13 LGS)

SEXTA. Código de conducta en materia de subvenciones públicas.

Se unen al expediente las declaraciones de ausencia de conflicto de interés suscritas por el Secretario General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Director de Patrimonio Cultural y los técnicos intervinientes del Centro Directivo, así como de la Jefa del Servicio Jurídico y la asesora jurídica que suscriben el presente informe, con base en el acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021, que aprueba el Código de conducta en materia subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia (publicado mediante Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, BORM de fecha 29/01/2022).

Consta ya en el expediente la adhesión del beneficiario al citado código de conducta previsto en su "apartado VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS".

SÉPTIMA. Existencia de crédito y orden de cierre.

Consta en el expediente certificado de existencia de crédito por el importe a conceder.

III.- CONCLUSIÓN



En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el borrador de decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Aledo para la redacción del Plan Especial de Protección del BIC Conjunto Histórico de Aledo.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)

(Acuerdo de encomienda de gestión entre la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y la Secretaría General de la Presidencia, Portavocía y Acción Exterior para la realización de actuaciones propias de los Servicios de Secretaría General. (BORM nº 229 de 03/10/2023).

VºBº

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo.:

**LA COORDINADORA DE
PROYECTOS**

**(Según Resolución desempeño
provisional de funciones 09/03/2023)**

Fdo.:



AL CONSEJO DE GOBIERNO

I.- Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.15 y 16 de la Constitución española la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia.

De acuerdo el artículo 1, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por los bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. Asimismo, en el apartado 5 de dicho artículo se establece que cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

II.- Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra Región por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado posteriormente por el Decreto del Presidente nº 42/2023, de 21 de septiembre, y en el Decreto nº 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la referida Consejería.

III.- El artículo quinto del Decreto nº 243/2023 mencionado, dispone que *“La Dirección General de Patrimonio Cultural asume las competencias en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural de carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad”*.

IV.- Se pretende otorgar una subvención dirigida a financiar la redacción del Plan Especial de protección del BIC Conjunto Histórico de Aledo, cuya finalidad y objetivo último es establecer determinadas medidas de protección efectiva para



la totalidad del Conjunto Histórico, así como introducir modificaciones y limitaciones con el suficiente nivel de detalle sobre los usos previstos dentro del alcance de las determinaciones del mismo, todo ello en orden a mantener la estructura urbana y arquitectónica del conjunto, sus características ambientales, así como la silueta paisajística, contribuyendo así a la mejora y conservación del conjunto histórico y de su entorno. Resultando todo ello de especial interés para que la Administración regional apoye su redacción y aprobación, en la medida en que representa una especial garantía para la conservación del patrimonio cultural.

El Presupuesto total asciende a 32.000,00€. La inversión prevista, será aportada íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes. El plazo de ejecución será de 2 años a contar desde el día siguiente a la fecha en que se materialice el cobro de la totalidad de la subvención, y el de su justificación estará dentro de los tres meses siguientes a la finalización del anterior

V.- Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

a) La singularidad del Conjunto Histórico de Aledo, que viene dada por la especificidad y diversidad de elementos patrimoniales urbanos y ambientales que integran este BIC, a saber, la Torre del Homenaje, la Iglesia Santa María La Real, La Picota, el recinto amurallado, la Torre del Agua, así como la Zona de Huerta Tradicional situada en las faldas del Conjunto Histórico.

b) La urgente necesidad de la elaboración y aprobación del instrumento de planeamiento en cuestión para ordenar y regular de forma coherente las intervenciones que se lleven a cabo sobre los bienes y elementos mencionados habida cuenta de su deficitario estado de conservación, y con el fin de lograr su plena recuperación, restauración y puesta en valor.

VI.- Solicitada por el Ayuntamiento de Aledo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la concesión directa de una subvención para la redacción del Plan Especial de protección del BIC Conjunto Histórico de Aledo, procede proponer al Consejo de Gobierno la concesión directa de una subvención para este fin, siendo beneficiaria de la misma la precitada Administración Local, en cuanto entidad competente para la elaboración y aprobación del plan objeto de la ayuda.



VII.- Por ello, entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, vistos los informes técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico, la Administración Regional colaborará en la financiación de este proyecto mediante la concesión directa de una subvención prepagable, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por Ley 7/2008, de 26 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas en materia de Tributos Cedidos, Tributos Propios y Tasas Regionales para el año 2009.

VIII.- Habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por la Dirección General de Patrimonio Cultural, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23.2 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **se eleva la siguiente**

PROPUESTA DE ACUERDO:

Aprobar el decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Aledo para la redacción del Plan Especial de protección del BIC Conjunto Histórico de Aledo cuyo borrador se anexa a esta Propuesta.

Murcia, a (fecha de la firma electrónica)

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

(Firmado electrónicamente)

Fdo. Carmen María Conesa Nieto



Región de Murcia
CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

**DECRETO Nº /2023, DE...DEPOR EL QUE SE ESTABLECEN LAS
NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE
UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ALEDO, PARA LA REDACCIÓN
DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL BIC CONJUNTO HISTÓRICO
DE ALEDO**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de museos, patrimonio cultural, histórico y fomento de la cultura, según lo dispuesto, respectivamente, en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 1, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. Asimismo, en el apartado 5 de dicho artículo se establece que cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, y en el Decreto nº 243/2023, de 22 de septiembre,



por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

La subvención objeto del presente decreto va dirigida a financiar la redacción del Plan Especial de protección del BIC Conjunto Histórico de Aledo, declarado Bien de Interés Cultural (BIC) por Real Decreto 964/1988 de 2 de septiembre (BOE nº 216 de 8/9/1988), con la categoría de Conjunto Histórico. Junto al Conjunto Histórico se localiza el Pozo de los Moros y la Torre del Agua que están declarados Bien de Interés Cultural (BIC), con la denominación de Complejo defensivo del "Pozo de los Moros", por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2007, del patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

La finalidad y objetivo último del Plan Especial es establecer las determinadas medidas de protección efectiva para la totalidad del Conjunto Histórico, así como introducir modificaciones y limitaciones con el suficiente nivel de detalle sobre los usos previstos dentro del alcance de las determinaciones del mismo, todo ello en orden a mantener la estructura urbana y arquitectónica del conjunto, sus características ambientales, así como la silueta paisajística, contribuyendo así a la mejora y conservación del conjunto histórico y de su entorno.

La importancia patrimonial de este BIC radica en que el recinto medieval de Aledo es, sin duda, uno de los más destacados exponentes del urbanismo medieval de nuestra Región. Abarca una superficie aproximada de unas dos hectáreas, conserva el perímetro amurallado de unos 507 metros lineales en forma de polígono irregular. En su interior se conserva la magnífica Torre del Homenaje y la iglesia de Santa María la Real. En su entorno cercano aún se conserva su antigua huerta, las fuentes y caminos antiguos, así como la citada Torre del Agua, elementos fundamentales y de singular importancia para entender el devenir histórico de la villa desde su fundación hasta época moderna.

Resultando todo ello de especial interés para que la Administración regional apoye su redacción y aprobación, en la medida en que representa una especial garantía para la conservación del patrimonio cultural.

Por lo expuesto, a la vista de los informes técnicos emitidos, existen razones de interés público, social y cultural para contribuir a la financiación de la elaboración del proyecto del Plan Especial descrito, mediante la concesión de



una subvención por importe treinta y dos mil euros (32.000,00€) con cargo al presupuesto del año en curso.

El otorgamiento de esta subvención se enmarca en el cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones para 2023, de acuerdo a la VI Adenda aprobada mediante Orden, de 12 de diciembre de 2023, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes que contempla la línea de subvención "Plan Especial de protección del BIC Conjunto Histórico de Aledo (T.M. Aledo)", dado que a través de la misma se contribuye a los fines de esta Consejería para proteger jurídicamente y, al mismo tiempo, conservar los bienes de patrimonio cultural de la Región de Murcia.

La subvención se otorga al amparo de lo previsto en el artículo el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día.....

DISPONGO

Artículo 1.-Objeto y actuación subvencionada.

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Aledo para la financiación de la redacción del proyecto del Plan Especial de protección del BIC Conjunto Histórico de Aledo.

Las actuaciones a realizar se deberán ajustar a la Memoria justificativa para la redacción dicho plan especial, elaborado por el Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Aledo, informada favorablemente por técnico competente de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión

1.- La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.



Las razones de interés público y social que justifican el otorgamiento directo de la subvención vienen dadas por:

a) La singularidad del Conjunto Histórico de Aledo, que viene dada por la especificidad y diversidad de elementos patrimoniales urbanos y ambientales que integran este BIC, a saber, la Torre del Homenaje, la Iglesia Santa María La Real, La Picota, el recinto amurallado, la Torre del Agua, así como la Zona de Huerta Tradicional situada en las faldas del Conjunto Histórico.

b) La urgente necesidad de la elaboración y aprobación del instrumento de planeamiento en cuestión para ordenar y regular de forma coherente las intervenciones que se lleven a cabo sobre los bienes y elementos mencionados habida cuenta de su deficitario estado de conservación, y con el fin de lograr su plena recuperación, restauración y puesta en valor.

2.- El órgano instructor del expediente será la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.- La concesión y pago de la ayuda se instrumentará mediante orden de la persona titular de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes en la que se especificaran los correspondientes compromisos y condiciones.

Artículo 3.- Entidad Beneficiaria

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Aledo, en cuanto entidad competente para la elaboración y aprobación del plan objeto de la ayuda.

Artículo 4.- Requisitos de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.



La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del decreto.

Artículo 5.- Obligaciones

1. El Ayuntamiento como beneficiario de la ayuda deberá conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8.

En particular deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Llevar a cabo la actuación objeto de la subvención en conformidad con la legislación aplicable.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en la documentación y material utilizado en el desarrollo y/o difusión de la actuación objeto de la subvención que se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Comunicar, tan pronto como se conozca este hecho, al órgano competente para la concesión de la ayuda la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

f) Destinar el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones.

g) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, que se adjunta en el siguiente enlace:

<https://borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>

2. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, será causa de inicio de procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés



de demora, desde el momento del pago de la subvención, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 6.- Financiación y compatibilidad

1.- El gasto total asignado para la concesión y pago de la ayuda es de 32.000 euros, financiado íntegramente con fondos procedentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

2.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total de la actuación subvencionada.

Artículo 7.- Pago de la subvención

La concesión y pago de la ayuda se instrumentará mediante orden de la persona titular de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes en la que se especificaran los correspondientes compromisos y condiciones.

El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes, sin necesidad de constitución de garantía por tratarse de una administración pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 8.- Ejecución y justificación

1.- La ejecución, habrá de ajustarse a la Memoria justificativa para la redacción del Plan Especial de Protección del BIC Conjunto Histórico de Aledo, elaborado por el Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Aledo, informada favorablemente por técnico competente de la Dirección General de Patrimonio Cultural

2.- El plazo de ejecución actuación subvencionada será de dos años a contar desde el día siguiente a la fecha en que se materialice el cobro de la totalidad de la subvención, y el de justificación será de tres meses computados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del anterior.



Los plazos de ejecución y justificación señalados más arriba, podrán ser objeto de ampliación mediante Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

3.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y demás normativa que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, la entidad beneficiaria vendrá obligada a ejecutar y justificar ante la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en el plazo y forma establecidos, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

1.- La acreditación de los trabajos se realizará mediante la justificación documental de la aprobación provisional del Plan Especial objeto de subvención.

2.- La acreditación de los gastos y los pagos se realizará mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste del plan realizado, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Con esta relación se presentarán:

- Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones y memoria.

- Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos correspondientes a la actuación subvencionada.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

c) En su caso, presupuesto de al menos tres empresas relacionadas con el objeto de la actuación subvencionada y contrato o contratos suscritos con los seleccionados.



d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

e) Cuando la actuación haya sido financiada además con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

3. En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere necesaria para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida a la entidad beneficiaria para su aportación posterior.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Subcontratación

1. El Ayuntamiento beneficiario de la subvención podrán subcontratar, total o parcialmente, la ejecución de la actuación subvencionada atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del mencionado art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a cuyo efecto el ayuntamiento deberá presentar ante esta consejería, escrito solicitando dicha autorización previa.

2. En ningún caso será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiéndose por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.

3. Los/las contratistas quedarán obligados/as sólo ante el Ayuntamiento beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 10.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37



y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 11.- Publicidad de la subvención concedida

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Portal de Transparencia de la CARM la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidad beneficiaria, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, *(Fecha de la firma electrónica)*

**EL PRESIDENTE DE LA REGIÓN DE
MURCIA,**

(Firmado electrónicamente)

Fdo.: Fernando López Miras.

**LA CONSEJERA DE TURISMO,
CULTURA, JUVENTUD Y
DEPORTES**

(Firmado electrónicamente)

**Fdo.: Carmen María Conesa
Nieto.**



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Portavocía y Acción Exterior

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Aledo para la redacción del Plan Especial de protección del BIC Conjunto Histórico de Aledo.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.